MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 134 -2021-MDCC

Cerro Colorado, 13 de julio del 2021.

VISTOS:

El informe N° 0145-2021-MDDCC-GAF-SGT de fecha 30 de junio del 2021 de la Sub Gerente de Tesorería; el informe N° 019-2021-GAF-MDCC de fecha 01 de julio del 2021 del Gerente de Administración y Finanzas; el proveído de Alcaldía N° 618-2021-A-MDCC de fecha 05 de julio del 2021; la Hoja de Coordinación N° 153-2021-MDCC-GAF-SGT de fecha 07 de julio del 2021 de la Sub Gerente de Tesorería; el Informe Legal N° 213-2021-EL/AVCV-GAJ-MDCC de fecha 12 de julio del 2021 y el proveído de la Gerencia de Asesoría Jurídica N° 448-2021-GAJ-MDCC de fecha 12 de julio del 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la misma que tiene por objeto establecer las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; así como por los Gobiernos Locales; en este último caso incluye disposiciones específicas que, adicionalmente, deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno.

Que, el artículo 44° de la referida Directiva establece lo siguiente: *"44.1 La apertura de cuentas bancarias que se requieran para el manejo de fondos públicos distintos de los administrados y canalizados a través de la DNTP es autorizada por la mencionada Dirección Nacional y a solicitud expresa. 44.2 Cuando se requiera la apertura de cuentas en una entidad financiera distinta del Banco de la Nación, la solicitud correspondiente debe estar acompañada de la* ***copia de la Resolución del Titular del Pliego*** *o del funcionario en quien se hubiera delegado la facultad de dirigir los asuntos administrativos de la entidad, en la que se* ***designe la entidad bancaria y se indique la fuente de financiamiento, la modalidad de depósito y el tipo de moneda****. 44.3 La designación de la entidad financiera se hace sobre la base de una* ***evaluación****, por parte del Director General de Administración o de quien haga sus veces y del Tesorero, conforme a lo siguiente: a) Considerar por lo menos tres propuestas a ser presentadas por entidades financieras bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, en las cuales se detalle las características del servicio ofertado y las condiciones del mismo, teniendo en cuenta la finalidad, funciones y operaciones en el nivel institucional. b) Información sobre la Clasificación de las Empresas del Sistema Financiero Nacional, publicada de acuerdo a Ley y que incluye criterios técnicos tales como la solidez patrimonial, liquidez, rentabilidad y eficiencia de gestión."*

Que, mediante informe N° 0145-2021-MDCC-GAF-SGT la Sub Gerente de Tesorería solicita la emisión de Resolución de Alcaldía que autorice la apertura de cuenta en el Banco SCOTIABANK; adicionalmente con Hoja de Coordinación N° 153-2021-MDCC-GAF-SGT la Sub Gerente de Tesorería en cumplimiento a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 presenta el cuadro comparativo de propuestas correspondientes a los Bancos INTERBANK, Continental BBVV y SCOTIABANK, y en cuanto a la clasificación de estas empresas que son parte del sistema financiero, se toma como referencia a la clasificadora de riesgo APOYO & ASOCIADOS INTERNACIONALES S.A.C. debidamente autorizada por la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) e inscrita en los Registros de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), finalmente señala que la cuenta que será aperturada tendrá la operatividad de ser solo cuenta recaudadora debido a que la ejecución de gasto se centralizará en la Cuenta Única del Tesoro, precisando la modalidad de depósito, tipo moneda, fuente de financiamiento y unidad ejecutora .

Que, la evaluación hecha por la Sub Gerencia de Tesorería ha quedado ratificada con el Informe Nro. 019-2021-GAF-MDCC que suscribe el Gerente de Administración Financiera de la Municipalidad.

Que, estando a lo expuesto, y en atención a los informes emitidos por la Sub Gerente de Tesorería y la Gerencia de Administración Financiera, contando con el informe favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y estando a las facultades contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la apertura de una cuenta recaudadora en el Banco SCOTIABANK Perú S.A.A., que tendrá las siguientes especificaciones:

- **Entidad Bancaria:**	Banco SCOTIABANK Perú S.A.A.
- **Modalidad de Depósito**	Abono en Línea (P.O.S.)
- **Tipo de Moneda:**	Soles
- **Fuente de Financiamiento:**	08 Impuestos
- **Responsable:**	Flor de María Sanchez Ymata Documento Nacional de Identidad: 40398793
- **Unidad Ejecutora:**	300334
- **Razón Social**	Municipalidad Distrital de Cerro Colorado

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Gerente de Administración Financiera y a la Sub Gerente de Tesorería el fiel cumplimiento de la presente Resolución debiendo ejecutar las acciones administrativas necesarias, bajo responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Sub Gerente de Tesorería proceda a comunicar la presente Resolución a los funcionarios correspondientes de la DNTP, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. M. Gorki Sánchez Huallanco
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Q.F. Benigno Cornejo Valencia
Alcalde